

**ORDEN 1623/2023 DEL VICEPRESIDENTE, CONSEJERO DE EDUCACIÓN Y UNIVERSIDADES, POR LA QUE SE CONVOCAN LOS PREMIOS EXTRAORDINARIOS DE LA COMUNIDAD DE MADRID DE ENSEÑANZAS ARTÍSTICAS PROFESIONALES DE ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO, DE DANZA Y DE MÚSICA CORRESPONDIENTES AL AÑO ACADÉMICO 2022-2023**

La Vicepresidencia, Consejería de Educación y Universidades de la Comunidad de Madrid tiene entre sus objetivos educativos alcanzar la mayor calidad de las enseñanzas artísticas, así como el logro del nivel de formación que posibilite a sus estudiantes la competencia profesional al más alto nivel.

La Orden 1819/2016, de 7 de junio, de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte, por la que se establecen las bases reguladoras de los Premios Extraordinarios de la Comunidad de Madrid de Enseñanzas Artísticas Profesionales de Artes Plásticas y Diseño, de Danza y de Música, modificada por la Orden 2281/2017, de 23 de junio, de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte, y por la Orden 3308/2021, de 5 de noviembre, de la Consejería de Educación, Universidades, Ciencia y Portavocía, ha venido a dar un nuevo impulso a estos premios y a regularlos de una manera más simplificada con el ánimo de establecer un ámbito normativo común a estas enseñanzas.

En virtud de lo anterior, y de conformidad con lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; en la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid y las restantes normas de Derecho Público que regulan las subvenciones y demás que resulten aplicables, y en uso de las competencias atribuidas por el Decreto 236/2021, de 17 de noviembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación, Universidades, Ciencia y Portavocía, en relación con el Decreto 38/2022, de 15 de junio, del Consejo de Gobierno, por el que se crea la Vicepresidencia, Consejería de Educación y Universidades,

**DISPONGO**

**Primero. Objeto de la orden**

El objeto de la presente orden es convocar, en régimen de concurrencia competitiva, los Premios Extraordinarios de la Comunidad de Madrid de Enseñanzas Artísticas Profesionales de Artes Plásticas y Diseño, de Danza y de Música correspondientes al año académico 2022-2023, de conformidad con la Orden 1819/2016, de 7 de junio, de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte, por la que se establecen las bases reguladoras de los Premios Extraordinarios de la Comunidad de Madrid de Enseñanzas Artísticas Profesionales de Artes Plásticas y Diseño, de Danza y de Música, modificada por la Orden 2281/2017, de 23 de junio, y por la Orden 3308/2021, de 5 de noviembre, y con la normativa complementaria que pudiera serle de aplicación.

**Segundo. Destinatarios**

Los destinatarios de esta orden serán el alumnado que cumpla los requisitos previstos en el apartado tercero de esta orden.

**Tercero. Requisitos de los aspirantes**

1. Podrán optar a los Premios Extraordinarios de Artes Plásticas y Diseño en el año académico 2022-2023 quienes reúnan los siguientes requisitos:

- a) Haber finalizado en el curso académico 2022-2023 las enseñanzas artísticas profesionales de Artes Plásticas y Diseño en un centro de la Comunidad de Madrid y en un ciclo formativo de la familia por la que participan.
  - b) Haber obtenido una nota media o calificación final del ciclo formativo cursado igual o superior a 8,75.
  - c) Presentar un proyecto u obra realizado por el alumno o alumna de forma individual, en el centro, durante sus estudios.
2. El cumplimiento de los requisitos establecidos en el punto anterior se acreditará mediante los documentos que se indican a continuación:
- a) Requisitos 1.a) y 1.b): Certificación académica oficial en la que consten el ciclo formativo realizado, las asignaturas cursadas, con indicación expresa de los años académicos en los que se cursaron, las calificaciones obtenidas en cada una de ellas y la nota media o calificación final del ciclo. Hay que señalar que, en el cálculo de la nota media, no se tendrán en cuenta las asignaturas o módulos convalidados. La certificación ha de expedirla, bien el secretario de la Escuela de Arte donde el alumno o alumna haya terminado sus estudios, bien el secretario de aquella a la que esté adscrito el centro privado autorizado donde la persona interesada finalizó estas enseñanzas, según corresponda. En ambos casos, debe contar con el visto bueno del director del centro público.
  - b) Requisito 1.c): Escrito del director del centro en el que haga constar que el proyecto u obra que se presenta a los Premios Extraordinarios de Artes Plásticas y Diseño de la Comunidad de Madrid fue realizado de forma individual por el alumno o la alumna en el centro durante sus estudios del ciclo formativo.
3. La participación en la convocatoria del año académico 2022-2023 de los Premios Extraordinarios de Danza o de Música de la Comunidad de Madrid, en las distintas especialidades que pueden cursarse en esta Comunidad, está sujeta al cumplimiento de los siguientes requisitos:
- a) Haber finalizado en el curso académico 2022-2023 las enseñanzas profesionales de Danza o de Música en un centro de la Comunidad de Madrid en la especialidad por la que se participa.
  - b) Haber obtenido en el curso académico 2022-2023 el Premio Fin de Grado en el centro donde se hayan finalizado las enseñanzas profesionales en la especialidad por la que se participa.
4. Se podrá participar en la convocatoria al Premio Extraordinario de Danza de la Comunidad de Madrid únicamente por las especialidades que se contemplan en el Decreto 29/2007, de 14 de junio del Consejo de Gobierno, por el que se establece para la Comunidad de Madrid el currículo de las enseñanzas profesionales de danza.
5. A su vez, en los Premios Extraordinarios de Música se participará exclusivamente por las especialidades reguladas en el Decreto 30/2007, de 14 de junio, del Consejo de Gobierno, por el que se establece para la Comunidad de Madrid el currículo de las enseñanzas profesionales de música.
6. El cumplimiento de los requisitos establecidos en el punto 3 de este apartado se acreditará mediante certificación académica oficial individual en la que consten la especialidad estudiada en el grado profesional de dichas enseñanzas, las asignaturas cursadas, con indicación expresa de los años académicos en que se cursaron, las calificaciones obtenidas en cada una de ellas, la nota media o calificación final de los estudios realizados y el hecho de que el alumno o alumna ha obtenido el Premio Fin de Grado en la especialidad cursada, junto con el curso

académico en el que lo ha logrado. Será expedida por el secretario del Conservatorio o Centro Integrado en el que terminó sus estudios de enseñanzas profesionales de Danza o de Música, o por el secretario del Conservatorio de adscripción del centro autorizado en el que los hubiera finalizado, según corresponda, y ratificada con el visto bueno del director del centro público.

7. Los centros informarán al alumnado que reúna estos requisitos acerca de la posibilidad de presentarse a los Premios Extraordinarios de la Comunidad de Madrid de Enseñanzas Artísticas Profesionales.

#### **Cuarto. Número de premios**

1. Se convocan los siguientes premios para las enseñanzas relacionadas a continuación:

- a) Tres Premios Extraordinarios de Artes Plásticas y Diseño.
- b) Un Premio Extraordinario de Danza.
- c) Cinco Premios Extraordinarios de Música.

2. No podrá concederse más de un Premio Extraordinario a una misma familia profesional artística, ni a una misma especialidad de música o de danza implantada en la Comunidad de Madrid.

#### **Quinto. Naturaleza del premio y asignación económica**

1. La dotación económica de cada Premio Extraordinario de la Comunidad de Madrid de Enseñanzas Artísticas Profesionales es de 2000 euros. El adjudicatario o adjudicataria de un premio recibirá la mencionada cantidad mediante transferencia bancaria a una cuenta bancaria personal de la que sea titular y cuyos datos se le requerirán con posterioridad a la publicación de la propuesta definitiva de adjudicación a la que se refiere el duodécimo apartado de esta orden.

2. El presupuesto asignado para financiar la presente convocatoria será de 18 000 euros, que se harán efectivos con cargo al crédito del subconcepto 48399 del programa presupuestario 3220, correspondiente al ejercicio económico 2023.

#### **Sexto. Procedimiento y plazo de inscripción**

1. Quienes reúnan los requisitos establecidos en el apartado tercero de esta orden y deseen optar al Premio Extraordinario de la Comunidad de Madrid de Enseñanzas Artísticas Profesionales de Artes Plásticas y Diseño, de Danza y de Música cumplimentarán el formulario telemático de solicitud que encontrarán disponible en el portal de inscripción que para tal fin se habilite en [www.comunidad.madrid](http://www.comunidad.madrid), pudiendo registrarlo acompañado de la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos, bien en el Registro Electrónico General de la Comunidad de Madrid a través del acceso habilitado para ello en el portal de internet de la Comunidad de Madrid ([www.comunidad.madrid](http://www.comunidad.madrid)), en la dirección electrónica: [sede.comunidad.madrid](mailto:sede.comunidad.madrid), bien en las oficinas de correos, de acuerdo con el procedimiento establecido mediante el Servicio de Registro Virtual Electrónico con la Administración (ORVE), bien en los demás lugares previstos en el artículo 16.4.a), b), c), d) y e) de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Deberán registrar la solicitud los alumnos aspirantes a los premios, sus representantes legales o, en el caso de los menores de edad, sus tutores legales.

Además, se añadirán en cada caso los documentos que, clasificados por enseñanza, se relacionan a continuación:

- a) En los Premios Extraordinarios de Artes Plásticas y Diseño presentarán una memoria indicando el nombre de la obra o del proyecto presentado, así como una breve descripción del mismo. Su extensión no podrá superar una página de tamaño DIN A4.
  - b) En el Premio Extraordinario de Danza y en los Premios Extraordinarios de Música incluirán el programa con variaciones firmado, caso de Danza, o el programa con las obras a interpretar firmado, caso de Música. El programa que se interprete en el momento de la prueba no podrá ser distinto del presentado junto con la solicitud de inscripción.
2. Para presentar la solicitud por medios electrónicos es necesario disponer de uno de los Certificados Electrónicos reconocidos o cualificados de firma electrónica, que sean operativos en la Comunidad de Madrid y expedidos por prestadores incluidos en la *Lista de confianza de prestadores de servicios de certificación*, o en cualquier otro sistema de firma electrónica que la Comunidad de Madrid considere válido en los términos y condiciones que se establezcan específicamente para cada tipo de firma.
3. Es posible anexar la documentación requerida en el procedimiento a la solicitud en el momento de su presentación y envío. La Administración podrá consultar los datos contenidos en los documentos, en aquellos casos en que esta opción exista y se encuentre operativa, salvo que conste en el procedimiento la oposición expresa del interesado o la Ley especial aplicable requiera consentimiento expreso. En el caso de que no prestara este consentimiento para la consulta y comprobación de sus datos, deberá aportar copia de los documentos correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 28.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.
- Podrán aportarse documentos de forma telemática, dentro del plazo de tramitación del expediente, en el portal [Sede electrónica](#) a través de la selección *Aportar*, opción *Documentos*.
- Asimismo, se podrá elegir que las notificaciones que la Administración de la Comunidad de Madrid le haya de practicar en este procedimiento se efectúen a través del Sistema de Notificaciones Electrónicas (NOTE), siempre que lo indique en el impreso de solicitud y esté dado de alta en el mencionado sistema. También, si el interesado lo estima conveniente, puede proporcionar de forma voluntaria en la solicitud los datos correspondientes a su correo electrónico y número de teléfono a efectos de recibir avisos en el marco de este procedimiento.
4. De conformidad con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, cuando la solicitud no reúna alguno de los datos exigidos se requerirá al interesado o interesada para que, en el plazo de diez días, subsane la falta o proporcione los documentos preceptivos, con indicación de que, si no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución dictada en los términos previstos en el artículo 21 del mismo texto legal. Tanto el requerimiento al interesado como la subsanación por parte de este último, se realizarán en los mismos lugares que los señalados en el punto 1 del presente apartado.
5. La persona interesada tiene derecho a no aportar documentos que ya se encuentren en poder de la Administración actuante o hayan sido elaborados por cualquier otra Administración. La administración actuante podrá consultar o recabar dichos documentos salvo que exista oposición expresa. No cabrá la oposición cuando la aportación del documento se exigiera en el marco del ejercicio de potestades sancionadoras o de inspección. No obstante, para la consulta de los datos tributarios del Estado será necesaria la autorización expresa de la persona interesada. Todo ello de acuerdo a la redacción del artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, modificada por la Disposición final duodécima de la Ley 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos Personales y garantía de los derechos digitales.
6. Se presumirá que se autoriza la consulta del DNI/NIE, salvo que en el procedimiento conste su oposición expresa. En este caso deberá aportar copia del DNI o del documento de

identificación de extranjero en el que conste el NIE y, en caso de no disponer de esos documentos, se admitirá copia del pasaporte.

7. El alumnado que cuente con algún tipo de discapacidad y solicite adaptación lo indicará en el momento de la inscripción y presentará, con carácter preceptivo, el certificado o resolución del grado de minusvalía emitido por el órgano oficial competente, o bien el correspondiente dictamen técnico-facultativo. No obstante, no habrá obligación de aportar el referido certificado o resolución cuando haya sido elaborado por un órgano de la Administración de la Comunidad de Madrid, siempre y cuando en la solicitud no se haya manifestado la oposición expresa a que la Comunidad de Madrid lleve a cabo la consulta de estos datos.

Asimismo, acompañando a la solicitud se presentará un informe en el que se propongan las medidas de adaptación de la prueba que se consideran necesarias para su participación, tomando como referencia, en lo que proceda, la Orden PRE/1822/2006, de 9 de junio, por la que se establecen criterios generales para la adaptación de tiempos adicionales en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad, o norma que la sustituya. Este informe, que debe contar con el visto bueno del director o directora del centro educativo, será elaborado por el orientador del centro, en el caso de los centros públicos, o por los servicios de orientación, en el de los centros privados y privados concertados.

La Dirección General competente en los Premios Extraordinarios de la Comunidad de Madrid de Enseñanzas Artísticas Profesionales de Artes Plásticas y Diseño, de Danza y de Música, adoptará las medidas que permitan la participación en los premios en condiciones de igualdad, tomando como referencia, en lo que proceda, la citada Orden PRE/1822/2006, de 9 de junio.

8. La acreditación de no estar incurso en alguna de las causas de incompatibilidad determinadas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones se realizará mediante declaración responsable recogida en la solicitud.

9. El plazo de presentación de las solicitudes de inscripción y del resto de documentos mencionados en este apartado será de diez días hábiles contados a partir del día siguiente a la fecha en la que se publique el extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

10. La presentación de la solicitud de inscripción en esta convocatoria supone la aceptación de lo establecido en la presente convocatoria y en las bases que la regulan.

#### **Séptimo. Listas de admitidos**

1. La Dirección General competente en los Premios Extraordinarios de la Comunidad de Madrid de Enseñanzas Artísticas Profesionales de Artes Plásticas y Diseño, de Danza y de Música publicará la relación provisional de alumnos admitidos y excluidos con indicación expresa, en este último caso, de las causas de exclusión. La publicación de estos listados se efectuará en el espacio habilitado para estos Premios Extraordinarios del portal [www.comunidad.madrid](http://www.comunidad.madrid) y abrirá un plazo de dos días hábiles, contado a partir del día siguiente al de la publicación del listado, con el fin de que los interesados e interesadas soliciten la subsanación de los errores u omisiones encontrados en las solicitudes.

2. Una vez finalizado el plazo de subsanación la misma Dirección General publicará el listado definitivo con todas las candidaturas admitidas, a través de los mismos medios mencionados en el punto 1 de este apartado, así como la fecha, hora y sedes donde se celebrarán las diferentes pruebas.

3. El alumnado que se encuentre en la lista definitiva de candidaturas admitidas en los Premios Extraordinarios de Artes Plásticas y Diseño deberá depositar, con anterioridad a la celebración de la prueba, el proyecto u obra al que hace referencia el artículo 3.1, apartado d) de la Orden

1819/2016, de 7 de junio, en la Escuela de Arte que se les indique como sede y durante el plazo establecido.

#### **Octavo. Tribunales**

1. Para la valoración y calificación de los proyectos y obras presentadas e interpretadas, en cada caso, la Dirección General competente en los Premios Extraordinarios de la Comunidad de Madrid de Enseñanzas Artísticas Profesionales de Artes Plásticas y Diseño, de Danza y de Música designará los tribunales correspondientes.
2. Para cada una de las enseñanzas se nombrará un tribunal titular, que estará formado por:
  - a) Un presidente.
  - b) Cuatro vocales, pertenecientes a los Cuerpos de Catedráticos, Profesores o Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño, y Catedráticos o Profesores de Música y Artes Escénicas, según corresponda.
  - c) Un representante de la citada Dirección General, que actuará como secretario con voz, pero sin voto.
3. También se designará un tribunal suplente para cada enseñanza con las mismas características que el tribunal titular.
4. Los tribunales podrán recabar el asesoramiento de expertos en caso de considerarlo necesario.
5. Los tribunales, que tendrán categoría segunda, percibirán las compensaciones económicas previstas en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón de servicio, con la actualización económica que, en su caso, recoja la correspondiente Resolución de la Secretaría de Estado de Hacienda y Presupuestos para el año 2023.

#### **Noveno. Información y desarrollo de la fase de pruebas**

##### **1. Información común para la fase de pruebas de los Premios Extraordinarios de Artes Plásticas y Diseño, Danza y Música**

El mismo día que se publiquen los listados definitivos la Dirección General competente en estos premios hará pública en la página web de inscripción creada en [www.comunidad.madrid](http://www.comunidad.madrid), así como en la página web de los centros que sean sedes de algún tribunal, la siguiente información relativa a la fase de pruebas:

- a) Calendario de celebración de dicha fase.
- b) La composición de cada tribunal.
- c) La letra que haya resultado elegida, según lo recogido en la Resolución de la Dirección General de la Función Pública, por la que se hace público el resultado del sorteo para la determinación del orden de actuación de los aspirantes en los procesos selectivos derivados de la última Oferta de Empleo Público de la Comunidad de Madrid, que esté vigente a 30 de abril del año de la convocatoria de los Premios.
- d) La ordenación de las familias o especialidades para la participación en las pruebas, de acuerdo con la letra resultante en el sorteo anteriormente indicado.
- e) Dentro de una familia profesional artística o especialidad, se ordenarán las intervenciones por la misma letra a que se refiere el apartado c), comenzando por el primer apellido del candidato o candidata.

- f) Tanto en la ordenación de las familias profesionales artísticas o especialidades como en la de las intervenciones, en caso de coincidencia de la primera o primeras letras de la denominación, el criterio de ordenación se aplicará a partir de la primera letra no coincidente.
- g) Los aspirantes deberán estar presentes en el lugar de celebración de la fase de pruebas el día y hora fijados por el Tribunal para el inicio de las actuaciones, según la distribución que se haya establecido para cada jornada. Acudirán provistos del DNI, pasaporte o documento de identificación de extranjeros en el que conste el NIE, con el fin de identificarse adecuadamente. El Tribunal realizará el llamamiento de cada uno de los aspirantes y comprobará su identidad inmediatamente antes del inicio de su intervención. Quienes no se personen en el momento de su llamamiento decaerán de su derecho a participar en los Premios Extraordinarios.
- h) Las actuaciones podrán quedar registradas en un soporte que permita su posterior reproducción, razón por la cual la inscripción en los Premios Extraordinarios supondrá la autorización para la grabación de las pruebas a la consejería competente en materia de Educación.

## *2. Información específica para la fase de pruebas de los Premios Extraordinarios de Artes Plásticas y Diseño*

- a) La fase de pruebas de estos premios se celebrará en la *Escuela de Arte La Palma*, sita en la calle de la Palma 46, 28004, Madrid. En caso de que, por causas de fuerza mayor, hubiera de celebrarse en otra sede, esta será informada con antelación a los participantes a través de los mismos medios establecidos en el punto 1 de este mismo apartado noveno.
- b) Cada participante deberá depositar en la Escuela de Arte donde se celebrará la prueba el proyecto u obra indicado en su solicitud, durante los días previos establecidos por la Dirección General.
- c) La Escuela proporcionará ordenador, pantalla y proyector a quienes deseen realizar una presentación digital de sus proyectos u obras.
- d) Siguiendo el orden establecido, se presentará y se defenderá el proyecto u obra con que se concurre ante el tribunal en un tiempo máximo de quince minutos.

## *3. Información específica para la fase de pruebas del Premio Extraordinario de Danza*

- a) El lugar de celebración de la fase de pruebas del premio de Danza se dará a conocer, junto con la composición del tribunal, tal y como se describe en el punto 1 del presente apartado.
- b) Se realizará la actuación ante el tribunal interpretando el programa que se adjuntó a la solicitud, compuesto por dos variaciones de libre elección de una duración máxima de cinco minutos cada una. Siguiendo el orden establecido, se comenzará con la interpretación de la primera variación y, una vez finalizadas todas, se interpretará la segunda variación siguiendo el mismo orden de participación. En caso de requerir acompañamiento, este deberá ser aportado por el aspirante.

## *4. Información específica para la fase de pruebas de los Premios Extraordinarios de Música*

- a) El lugar de celebración de la fase de pruebas de los premios de Música se dará a conocer, junto con la composición del tribunal, tal y como se describe en el punto 1 del presente apartado.

- b) Se realizará la actuación ante el tribunal, de acuerdo con el orden establecido, interpretando las obras que figuren en el programa que se adjuntó a la solicitud. La duración del programa estará comprendida entre un mínimo de veinte minutos y un máximo de treinta minutos. En caso de requerir acompañamiento, este deberá ser aportado por el aspirante.

#### **Décimo. Resultados de la fase de pruebas**

1. En el caso de los Premios Extraordinarios de Artes Plásticas y Diseño de la Comunidad de Madrid, el Tribunal valorará los proyectos y obras presentadas y defendidas teniendo en cuenta los siguientes aspectos:

- a) Viabilidad
- b) Grado de innovación
- c) Creatividad
- d) Defensa del proyecto u obra presentado por el alumno

2. La interpretación de los aspirantes al Premio Extraordinario de Danza se valorará atendiendo a los siguientes aspectos:

- a) Interés del programa
- b) Nivel técnico
- c) Nivel artístico
- d) Musicalidad

3. La interpretación de los aspirantes a los Premios Extraordinarios de Música se valorará atendiendo a los siguientes aspectos:

- a) Interés musical de las obras interpretadas
- b) Nivel técnico de la interpretación
- c) Calidad de sonido
- d) Coherencia estilística y estética
- e) Presencia escénica

4. Cada miembro del Tribunal calificará cada uno de los aspectos establecidos en los epígrafes anteriores, según corresponda, entre 1 y 10 puntos con dos decimales. Si entre las puntuaciones otorgadas por los miembros de un mismo Tribunal, a algún aspecto del proyecto o interpretación, hubiera una diferencia de tres o más puntos, serán automáticamente excluidas la puntuación máxima y mínima. La puntuación final de cada apartado será la media aritmética de las puntuaciones otorgadas al alumno en el mismo, con dos decimales, redondeando el tercer decimal por exceso, si fuera igual o mayor de 5, y por defecto si fuera inferior a 5.

5. La calificación final de la fase de pruebas de cada participante será la media aritmética de las puntuaciones finales obtenidas en los distintos apartados, con dos decimales, aplicando el mismo sistema de redondeo.

6. Quienes no hubieran comparecido a la fase de pruebas no serán calificados y figurarán en los documentos correspondientes como «No presentado» o «NP».

7. En todos los casos, para obtener el premio será necesaria una calificación final mínima de 8,75 puntos.

8. En caso de empate en las calificaciones finales de aspirantes que pudiesen obtener premio, dicho empate se dirimirá aplicando los criterios que se exponen a continuación, en el orden en que aparecen, y hasta que se produzca el desempate:

- a) Para aspirantes a los Premios de Artes Plásticas y Diseño:

- 1º. Mayor nota media o calificación final obtenida en el ciclo formativo de la familia profesional por la que se presenta.
- 2º. Mayor puntuación final obtenida en los aspectos evaluados a), b), c) y d), por este orden, a que hace referencia el punto 1 de este apartado.

b) Para aspirantes a los Premios de Danza y de Música:

- 1º. Mejor nota media obtenida al efecto con las asignaturas del sexto curso. Esta nota será la media aritmética de las asignaturas cursadas y superadas en el sexto curso de las enseñanzas profesionales de Danza o de Música, según corresponda, redondeada a la centésima más próxima y, en caso de equidistancia, a la superior.
- 2º. Mejor nota media del expediente de las enseñanzas profesionales de Música o de Danza, calculada conforme al Real Decreto 1953/2009, de 18 de diciembre, por el que se modifican el Real Decreto 1577/2006, de 22 de diciembre, el Real Decreto 85/2007, de 26 de enero, y el Real Decreto 1467/2007, de 2 de noviembre, en lo relativo al cálculo de la nota media de los alumnos de las enseñanzas profesionales de Música y de Danza.

c) Para todos los premios y en caso de persistir el empate, ordenación alfabética de los candidatos por apellidos, comenzando por la letra a la que se refiere el apartado noveno de esta Orden.

9. Los criterios de desempate que se apliquen se harán constar en el acta de calificaciones mediante la oportuna diligencia. Asimismo, el Tribunal los recogerá en un acta complementaria.

**Undécimo.** *Publicación de los resultados de la fase de pruebas y reclamaciones*

1. Una vez finalizadas todas las actuaciones cada tribunal publicará el listado provisional con las calificaciones finales de la fase de pruebas, tanto en la página web de inscripción creada en [www.comunidad.madrid](http://www.comunidad.madrid) como en la página web de los centros en los que se hayan celebrado las pruebas de cada una de las enseñanzas.

2. Los candidatos o sus representantes legales podrán reclamar por escrito, de forma motivada, contra la calificación final obtenida. Para hacerlo, deberán dirigir una instancia al presidente del tribunal dentro de un plazo de dos días hábiles contado a partir del día siguiente a aquel en que se hizo público el listado provisional de calificaciones finales. Las reclamaciones se presentarán por registro en el centro donde se han efectuado las pruebas.

3. Si la reclamación se basa en la existencia de un error material padecido en la calificación final, el presidente, una vez comprobado el error, ordenará su inmediata subsanación en el acta.

4. Si la reclamación se basa en la valoración de la actuación, de la obra o del proyecto presentado o de las calificaciones finales, el presidente convocará al tribunal y resolverá según corresponda al dictamen colegiado de dicho tribunal.

5. La resolución de la reclamación, que deberá ser motivada, se producirá en el plazo de dos días hábiles contados desde el siguiente a aquel en que finaliza el plazo para interponerlas. Será notificada al interesado o interesada por el presidente del Tribunal a través de alguna de las formas previstas en el artículo 41 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. El secretario del tribunal incorporará al acta cuantas diligencias sean oportunas en relación con el proceso de reclamación.

6. Contra dicha resolución los interesados o interesadas podrán interponer recurso de alzada ante el órgano superior al que la emitió, en el plazo de un mes a contar desde la fecha en que se reciba la correspondiente notificación.

7. Una vez resueltas las reclamaciones recibidas, el presidente del tribunal publicará, en los espacios indicados en el punto 1 del presente apartado, el listado definitivo con las calificaciones finales, indicando expresamente en los casos de empate, qué aspirante se propone para el premio. También remitirá el acta de calificaciones definitiva a la Dirección General con competencias en esta materia.

#### **Duodécimo. Fase de adjudicación**

1. La Dirección General con competencias en materia de Premios Extraordinarios hará pública la propuesta provisional de adjudicación de premios en un plazo no superior a dos meses contados a partir del día siguiente a la fecha en la que se publique el extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

Esta propuesta se publicará tanto en la página web del centro donde se haya celebrado la fase de pruebas de los premios, como en la página web [www.comunidad.madrid](http://www.comunidad.madrid), y en ella se indicará la familia profesional y el ciclo formativo perteneciente a la misma o la especialidad por la que se haya participado, así como la calificación final obtenida y el año de la convocatoria. El número de premios que se propongan no podrá superar el número de premios convocados.

2. En caso de que el número de Premios Extraordinarios de Artes Plásticas y Diseño, de Danza o de Música convocados fuera superior al número total de aspirantes que obtienen una calificación igual o superior a 8,75 en la propuesta se hará constar el número de premios que se declaran desiertos.

3. Los candidatos o sus representantes legales podrán presentar por escrito y en un plazo no superior a dos días hábiles contado a partir del día siguiente a la publicación de la propuesta provisional, solicitud de corrección de errores al titular de la Dirección General con competencias en materia de Premios Extraordinarios. Transcurrido este plazo y, si procede, corregidos los errores comprobados, se hará pública la propuesta definitiva de adjudicación a través de los mismos medios recogidos en el punto 1 de este apartado.

4. La Dirección General elevará la propuesta definitiva de adjudicación de premios al Vicepresidente, Consejero de Educación y Universidades para su aprobación y posterior publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid mediante la correspondiente orden, haciendo constar la familia profesional y el ciclo formativo perteneciente a la misma, o la especialidad por la que se participó, y el centro en el que la persona premiada concluyó las enseñanzas correspondientes.

5. Contra la orden de adjudicación a la que se refiere el párrafo anterior, que pondrá fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes ante el propio órgano que la ha dictado o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el plazo de dos meses, computados tanto este como aquel a partir del día siguiente al de su publicación, según se establece en el artículo 14.1 de la Orden 1819/2016, de 7 de junio.

6. Los proyectos u obras serán retiradas de la Escuela de Arte depositaria, fijada por la Dirección General con competencias en estos Premios Extraordinarios en cada convocatoria, en las fechas que se indiquen en la orden de adjudicación. Transcurrido dicho plazo se entenderá que los interesados renuncian a ellos. Quienes hayan sido premiados, aun cuando hayan retirado el proyecto o la obra que ha recibido el premio, se atenderán a lo que se indica en el punto 3 del apartado decimocuarto.

### **Decimotercero. Efectos de los Premios**

1. Quienes obtengan alguno de los Premios Extraordinarios de Artes Plásticas y Diseño, de Danza o de Música de la Comunidad de Madrid recibirán un diploma acreditativo de tal distinción, además de la dotación económica a que se refiere el apartado quinto de la presente orden. La Dirección General de la Comunidad de Madrid competente en estos Premios Extraordinarios hará pública, si procede, la fecha, hora y lugar de la ceremonia de entrega de dichos diplomas.

2. La obtención del Premio Extraordinario de Artes Plásticas y Diseño, de Danza o de Música de la Comunidad de Madrid supondrá la exención del pago de precios públicos por servicios académicos en la primera matriculación en enseñanzas artísticas superiores que estén establecidas en la normativa vigente en materia de precios públicos de la Comunidad de Madrid. Dicha exención afectará únicamente a asignaturas en las que el alumno o alumna se matricule y curse por primera vez. En el caso de que resulte adjudicatario del premio una vez efectuada la matriculación en el curso académico correspondiente, la exención será de aplicación en el siguiente e inmediato curso académico.

3. Los galardonados, y que hayan obtenido una nota media igual o superior a 8,75 en el ciclo formativo de grado superior o en los dos últimos cursos de las Enseñanzas Profesionales de Danza o de Música de los estudios por los que hayan sido premiados, podrán ser propuestos para su participación en los Premios Nacionales, regulados por la Orden ECD/1611/2015, de 29 de julio, por la que se crean y regulan los Premios Nacionales al rendimiento académico del alumnado de Educación Secundaria Obligatoria y de Enseñanzas Artísticas Profesionales en los ámbitos de Música, Danza y Artes Plásticas y Diseño, en caso de que estos Premios Nacionales sean convocados.

Tal y como se indica en el apartado tercero de la presente orden, en el cálculo de la mencionada nota media no se tendrán en cuenta las asignaturas o módulos convalidados y, en el caso del alumnado de Danza o Música que haya ingresado en sexto curso, la nota media estará referida únicamente a las asignaturas de dicho curso.

La Dirección General competente en estos Premios Extraordinarios informará a los premiados de esta posibilidad y, en su caso, de la propuesta realizada al ministerio competente en materia de Educación.

### **Decimocuarto. Obligaciones del beneficiario**

1. Las obligaciones de los beneficiarios son las establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid.

2. En todo caso, el beneficiario está obligado a facilitar cuanta información le sea requerida por la Intervención General de la Comunidad de Madrid u otros órganos competentes.

3. Además, en la modalidad de Artes Plásticas y Diseño:

- a) La Dirección General competente en estos Premios Extraordinarios se reserva el derecho a usar los trabajos premiados para sus fines como Administración. Por ello, a partir de la fecha de la orden de adjudicación y durante un período máximo de dos años, la persona interesada renuncia a cobrar derechos de autor a la consejería competente en materia de Educación.
- b) La Dirección General con competencias en esta materia puede autorizar la publicación del trabajo o su presentación a otros concursos y premios al autor o autora, sin que ello signifique que dicha Dirección General renuncia al derecho de reproducción y difusión

mencionado en el párrafo anterior. Cuando se produzca esta contingencia, se mencionará expresamente que el trabajo obtuvo el Premio Extraordinario de la Comunidad de Madrid de Artes Plásticas y Diseño.

- c) La consejería competente en materia de Educación podrá difundir los proyectos premiados a través del medio que considere más oportuno, incluido Internet, sin limitación de tiempo, citando expresamente la autoría del proyecto.

#### **Decimoquinto. Recursos**

Contra la presente orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes ante el propio órgano que la ha dictado o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el plazo de dos meses, computados, tanto este como aquel, a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

#### **Decimosexto. Habilitación**

El órgano instructor del procedimiento regulado en esta convocatoria es la Dirección General de Bilingüismo y Calidad de la Enseñanza, que es la competente en esta materia, a la que se autoriza para adoptar cuantas instrucciones precise la aplicación de la presente orden.

#### **Decimoséptimo. Posibilidad de modificación por eventualidades sanitarias**

La celebración de las pruebas de los premios extraordinarios deberá adaptarse a las medidas que establezcan las autoridades competentes en materia sanitaria con el fin de garantizar la salud de la comunidad educativa que participa en los mismos. Estas se ajustarán a las medidas que establezcan los protocolos e instrucciones que, en su caso y siguiendo las indicaciones de la autoridad sanitaria, elabore la Vicepresidencia, Consejería de Educación y Universidades.

#### **Decimoctavo. Efectos**

La presente orden producirá efectos a partir del día siguiente al de la publicación de su extracto en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

#### **Decimonoveno. Datos personales de los aspirantes**

En lo referente a la obtención de los datos personales de los aspirantes y/o sus representantes legales, y a la seguridad y confidencialidad de estos, se atenderá a lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales, y a lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, que adapta la legislación española al RGPD de la Unión Europea.

EL VICEPRESIDENTE,  
CONSEJERO DE EDUCACIÓN Y UNIVERSIDADES

Firmado digitalmente por: OSSORIO CRESPO ENRIQUE MATIAS  
Fecha: 2023 05 11 18:26

Enrique Ossorio Crespo

**Solicitud de inscripción en los Premios Extraordinarios de la Comunidad de Madrid de Enseñanzas Artísticas Profesionales de Artes Plásticas y Diseño, de Danza y de Música de correspondientes al curso 2022-2023**

**1.- Datos de la persona interesada**

|                             |  |      |            |        |  |
|-----------------------------|--|------|------------|--------|--|
| NIF / NIE                   |  |      |            |        |  |
| Nombre                      |  |      | Apellido 1 |        |  |
| Tipo vía                    |  |      | Nombre vía |        |  |
| Nº/Km:                      |  | Piso |            | Puerta |  |
| Provincia                   |  |      | Municipio  |        |  |
| Otros datos de localización |  |      |            |        |  |
| Email                       |  |      | Teléfono 1 |        |  |
| Nº de pasaporte             |  |      |            |        |  |

**2.- Datos de la persona o entidad representante**

|                             |  |      |                      |        |  |
|-----------------------------|--|------|----------------------|--------|--|
| NIF / NIE                   |  |      | Razón Social/Entidad |        |  |
| Nombre                      |  |      | Apellido 1           |        |  |
| Tipo vía                    |  |      | Nombre vía           |        |  |
| Nº/Km:                      |  | Piso |                      | Puerta |  |
| Provincia                   |  |      | Municipio            |        |  |
| Otros datos de localización |  |      |                      |        |  |
| Email                       |  |      | Teléfono 1           |        |  |
| Nº de pasaporte             |  |      |                      |        |  |

**3.- Medio de notificación** ☐ Interesado/a ☐ Representante (indique a quién desea que se envíe la notificación)

|                       |                                                                                                                                                                                                                                                              |  |      |               |        |  |
|-----------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--|------|---------------|--------|--|
| <input type="radio"/> | Deseo ser notificado/a de forma electrónica (si selecciona esta opción, debe tener una dirección electrónica habilitada en el Sistema de Notificaciones Electrónicas de la Comunidad de Madrid) Puede darse de alta accediendo a este <a href="#">enlace</a> |  |      |               |        |  |
| <input type="radio"/> | Deseo ser notificado/a por correo certificado                                                                                                                                                                                                                |  |      |               |        |  |
|                       | Tipo de vía                                                                                                                                                                                                                                                  |  |      | Nombre de vía |        |  |
|                       | Número                                                                                                                                                                                                                                                       |  | Piso |               | Puerta |  |
|                       | Provincia                                                                                                                                                                                                                                                    |  |      | Municipio     |        |  |

**4. Datos académicos**

|                                                                                                                                                                                                   |                               |                             |                   |                              |                          |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------|-----------------------------|-------------------|------------------------------|--------------------------|
| Marque la enseñanza artística profesional por la que se presenta, que finalizó en el curso académico de esta convocatoria y que, en el caso de Danza o de Música, lo hizo con Premio Fin de Grado |                               |                             |                   |                              |                          |
| <input type="radio"/> Artes Plásticas y Diseño                                                                                                                                                    |                               | <input type="radio"/> Danza |                   | <input type="radio"/> Música |                          |
| Artes Plásticas y Diseño                                                                                                                                                                          | Familia profesional artística |                             | Ciclo formativo   |                              |                          |
| Especialidad de Danza                                                                                                                                                                             |                               |                             |                   |                              |                          |
| Especialidad de Música                                                                                                                                                                            |                               |                             |                   |                              |                          |
| Centro en el que concluyó las enseñanzas                                                                                                                                                          |                               |                             |                   |                              |                          |
| Tipo de centro                                                                                                                                                                                    |                               |                             |                   |                              |                          |
| Código del centro                                                                                                                                                                                 |                               |                             | Nombre del centro |                              |                          |
| Marque si solicita adaptación por discapacidad para la realización de las pruebas                                                                                                                 |                               |                             |                   |                              | <input type="checkbox"/> |

## 5. Documentación requerida

| Documentos que se acompañan a la solicitud                                                                                                                                                                                                                                         |                          |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------|
| Certificación académica personal en la que se indique expresamente la nota media o calificación final obtenida (en el caso de Danza y de Música debe incluir la obtención del Premio Fin de Grado en la especialidad cursada junto con el curso académico en el que lo ha logrado) | <input type="checkbox"/> |
| Copia del Pasaporte (únicamente en caso de no disponer de DNI o documento de identificación de extranjero en el que figure el NIE)                                                                                                                                                 | <input type="checkbox"/> |
| Si presenta discapacidad que necesita adaptación para la realización de las pruebas debe aportar                                                                                                                                                                                   |                          |
| Certificado o resolución del grado de discapacidad emitido por el órgano oficial competente de una Comunidad Autónoma distinta de la Comunidad de Madrid                                                                                                                           | <input type="checkbox"/> |
| Informe del orientador/servicio de orientación indicando las adaptaciones que se necesitan                                                                                                                                                                                         | <input type="checkbox"/> |
| Dictamen técnico-facultativo                                                                                                                                                                                                                                                       | <input type="checkbox"/> |
| Si se presenta a los Premios Extraordinarios de Artes Plásticas y Diseño debe incluir la siguiente documentación                                                                                                                                                                   |                          |
| Memoria, de no más de una página de extensión (tamaño DIN A4), donde se indique el nombre del proyecto u obra presentado y una breve descripción del mismo                                                                                                                         | <input type="checkbox"/> |
| Escrito del Director/a del centro donde describa el proyecto u obra que se presenta a los Premios Extraordinarios de Artes Plásticas y Diseño de la Comunidad de Madrid y haga constar que ha sido realizado por el alumno/a mismo, en el centro, durante sus estudios             | <input type="checkbox"/> |
| Si se presenta a los Premios Extraordinarios de Danza debe incluir la siguiente documentación                                                                                                                                                                                      |                          |
| Programa de variaciones a interpretar (dos variaciones, cada una con una duración inferior a 5 minutos)                                                                                                                                                                            | <input type="checkbox"/> |
| Si se presenta a los Premios Extraordinarios de Música debe incluir la siguiente documentación                                                                                                                                                                                     |                          |
| Programa con las obras a interpretar firmado por el aspirante (entre veinte y treinta minutos de duración)                                                                                                                                                                         | <input type="checkbox"/> |
| La Comunidad de Madrid consultará, por medios electrónicos, los datos de los siguientes documentos (*):                                                                                                                                                                            |                          |
| DNI/Documento de identificación de extranjero donde conste el NIE                                                                                                                                                                                                                  |                          |
| Si solicita adaptación, certificado de discapacidad en caso de tenerla acreditada ante la Comunidad de Madrid                                                                                                                                                                      |                          |

(\*) Puede oponerse a la consulta por motivos que deberá justificar. En este caso, deberá aportar la documentación a cuya consulta se opone (artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas). Todo ello sin perjuicio de la potestad de verificación de la Administración.

☐ Me opongo a la consulta de los siguientes datos por los motivos que se expresan a continuación:

## 6. Declaración responsable

Que la persona interesada no está incurso en alguna de las causas determinadas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

## 7. Aceptación de las bases

Para la participación en la presente convocatoria acepto las bases que se establecen en la Orden 1819/2016, de 7 de junio, de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte, modificada por la Orden 2281/2017, de 23 de junio, y por la Orden 3308/2021, de 5 de noviembre.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2023

FIRMA

Puede consultar la información referida al deber de información de protección de datos personales en las páginas siguientes.

|              |                                                                                                                        |
|--------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| DESTINATARIO | Vicepresidencia, Consejería de Educación y Universidades<br>Dirección General de Bilingüismo y Calidad de la Enseñanza |
|--------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|

## Información sobre Protección de Datos

### 1. Responsable del tratamiento de sus datos

**Responsable:** VICEPRESIDENCIA, CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y UNIVERSIDADES - D. G. DE BILINGÜISMO Y CALIDAD DE LA ENSEÑANZA

**Domicilio social:** Consultar <https://www.comunidad.madrid/centros>

**Contacto Delegado de Protección de Datos:** [protecciondatos.educacion@madrid.org](mailto:protecciondatos.educacion@madrid.org)

### 2. ¿En qué actividad de tratamiento están incluidos mis datos personales y con qué fines se tratarán?

Concursos y certámenes de alumnos, premios extraordinarios y menciones honoríficas.

En cumplimiento de lo establecido por el Reglamento (UE) 2016/679, de Protección de Datos Personales (RGPD), sus datos serán tratados para las siguientes finalidades:

*Premios Extraordinarios de la Comunidad de Madrid de Enseñanzas Artísticas Profesionales de Artes Plásticas y Diseño, de Música y de Danza.*

### 3. ¿Cuál es la legitimación en la cual se basa la licitud del tratamiento?

RGPD 6.1 e) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento.

Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificada por la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre.

### 4. ¿Cómo ejercer sus derechos? ¿Cuáles son sus derechos cuando nos facilita sus datos?

Puede ejercer, si lo desea, los derechos de acceso, rectificación y supresión de datos, así como solicitar que se limite el tratamiento de sus datos personales, oponerse al mismo, solicitar en su caso la portabilidad de sus datos, así como a no ser objeto de una decisión individual basada únicamente en el tratamiento automatizado, incluida la elaboración de perfiles.

Según la Ley 39/2015, el RGPD y la Ley Orgánica 3/2018, puede ejercer sus derechos por [Registro Electrónico](#) o [Registro Presencial](#) o en los lugares y formas previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, preferentemente mediante el formulario de solicitud "[Ejercicio de derechos en materia de protección de datos personales](#)".

### 5. Tratamientos que incluyen decisiones automatizadas, incluida la elaboración de perfiles, con efectos jurídicos o relevantes.

No se realizan.

### 6. ¿Por cuánto tiempo conservaremos sus datos personales? Los datos personales proporcionados se conservarán por el siguiente periodo:

Periodo indeterminado.

Los datos se mantendrán durante el tiempo que sea necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos.

### 7. ¿A qué destinatarios se comunicarán sus datos?

Consejería competente en materia de Hacienda. En su caso, Ministerio de Educación y Formación Profesional.

### 8. Derecho a retirar el consentimiento prestado para el tratamiento en cualquier momento. Cuando el tratamiento esté basado en el consentimiento explícito, tiene derecho a retirar el consentimiento en cualquier momento, sin que ello afecte a la licitud del tratamiento basado en el consentimiento previo a su retirada.

### 9. Derecho a presentar una reclamación ante la Autoridad de Control. Tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos <https://www.aepd.es> si no está conforme con el tratamiento que se hace de sus datos personales.

### 10. Categoría de datos objeto de tratamiento.

Datos de carácter especial (menores de edad), datos de carácter identificativo, datos académicos y profesionales, datos económicos y financieros. Datos especialmente protegidos.

### 11. Fuente de la que procedan los datos.

Interesado.

### 12. Información adicional. Pueden consultar la información adicional y detallada de la información y de la normativa aplicable en materia de protección de datos en la web de la Agencia Española de Protección de Datos <https://www.aepd.es>, así como la información sobre el Registro de Actividades de Tratamiento del Responsable antes señalado en el siguiente enlace: [www.comunidad.madrid/protecciondedatos](http://www.comunidad.madrid/protecciondedatos).